

## REPUBLICA DOMINICANA 2016

### INFORME SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA INTERNACIONAL

#### Resumen Ejecutivo

La Constitución prevé la libertad de religión y creencias. Un Concordato con la Santa Sede designa el catolicismo como la religión oficial y a la Iglesia Católica se le extiende privilegios especiales no concedidos a otros grupos religiosos. Los grupos religiosos no católicos se pueden inscribir como organizaciones no gubernamentales (ONGs) en la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Hacienda y en la Dirección General de Aduanas para fines impositivos. Los grupos no católicos continuaron afirmando que recibieron menos fondos públicos y que no tenían los mismos derechos aduanales y de visas que la Iglesia Católica.

Algunos grupos reportaron que confrontaban dificultades al tratar de obtener exenciones del Ministerio de Hacienda. Los misioneros no católicos y los líderes religiosos no pudieron obtener visas bajo la misma categoría otorgada a los líderes religiosos católicos, indicando que a los grupos no católicos les resultaba mucho más caro y difícil traer misioneros al país.

No hubo informes de acciones sociales significativas que afectaran la libertad religiosa. Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos mantuvieron lazos con representantes religiosos y con grupos de fe, celebraron reuniones con líderes de la Iglesia Católica, con el Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, la cual representa a la comunidad protestante. Asimismo, con funcionarios de la comunidad judía y con líderes de la comunidad musulmana para conversar sobre la libertad religiosa y la tolerancia.

#### Sección I. Demografía Religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos estima que la población total es de 10.6 millones (julio 2016). Según la encuesta Latinobarómetro de 2015, la población es un 57 por ciento católica, un 25 por ciento protestantes evangélicos, mientras que un 13 por ciento no declaró religión alguna.

Los grupos que en conjunto representan el cinco por ciento de la población incluyen: Adventistas del Séptimo Día, Testigos de Jehová, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones), protestantes no evangélicos, ateos y otros.

Hay aproximadamente entre 2,500 a 3,000 musulmanes en todo el país. La mayoría de los aproximadamente 350 miembros de la comunidad judía vive en Santo Domingo, con una pequeña comunidad en Sosúa. Hay un pequeño número de budistas e hindúes.

La mayoría de los inmigrantes haitianos son católicos. Un número desconocido practica el vudú u otras creencias vinculadas con el Caribe africano, como la santería.

## **Sección II. Estado de Respeto del Gobierno por la Libertad Religiosa**

### **Marco legal**

La Constitución prevé la libertad de religión y creencias. Un Concordato con la Santa Sede, en vigencia y sin modificar desde 1954, designa el catolicismo como la religión oficial y le extiende privilegios especiales a la Iglesia Católica que no son concedidos a otros grupos religiosos. Esto incluye el reconocimiento legal de la ley católica, del uso de fondos públicos para financiar algunos gastos de la Iglesia Católica, y la exoneración de aranceles. La Iglesia Católica conserva la autoridad para revisar todos los libros de texto utilizados en las escuelas públicas de todo el país.

Para pedir la exoneración de impuestos aduanales, los grupos religiosos no católicos se deben registrar como ONGs ante la Procuraduría General de la República y, posteriormente, ante el Ministerio de Finanzas y la Dirección General de Aduanas. El registro en la Procuraduría General de la República conlleva un proceso de dos fases. En la primera, la organización debe presentar documentación detallando una dirección fija y los nombres de siete funcionarios electos, un mínimo de 25 miembros, y pagar una tarifa nominal. En la segunda, la organización debe redactar y presentar estatutos y proporcionar copias de los documentos de identificación de los miembros de la Junta Directiva. Después de concluir con el proceso de registro, los grupos religiosos pueden solicitar la exoneración de los derechos aduanales que emite el Ministerio de Hacienda.

La ley prevé el reconocimiento gubernamental de los matrimonios realizados por grupos religiosos inscritos en la Junta Central Electoral, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales. Como parte del Concordato con el Vaticano, la ley requiere la realización de estudios bíblicos en todas las escuelas públicas; el Gobierno normalmente no hace cumplir esta ley. El Concordato les proporciona a los padres la opción de exonerar a sus hijos de los estudios religiosos en las escuelas públicas. Las escuelas privadas están exoneradas del requisito de estudios bíblicos. El país es miembro del Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos.

### **Prácticas Gubernamentales**

Los grupos religiosos no católicos continuaron diciendo que la Iglesia Católica contaba con ventajas que ellos no tenían. Según estos grupos, la Iglesia Católica recibió un apoyo financiero significativo de parte del Gobierno, incluyendo propiedades que fueron transferidas a la Iglesia Católica así como subsidios a los salarios de funcionarios de la Iglesia Católica.

Según informes, la Iglesia Católica disfrutó de exenciones aduaneras más generosas que las recibidas por organizaciones no católicas, las cuales tuvieron que pagar dichos derechos aduanales para luego solicitar la devolución de los impuestos pagados por alimentos u otros bienes destinados al uso religioso. Estos grupos religiosos también continuaron reportando dificultades al solicitar y recibir reembolsos por concepto de tarifas aduanales de parte del Ministerio de Hacienda.

Además, los misioneros no católicos y los líderes religiosos no pudieron obtener visados bajo la misma categoría migratoria que los líderes religiosos católicos. Los grupos no católicos dijeron que sus procedimientos resultaban más caros y difíciles para traer misioneros al país.

### **Sección III. Estado de Respeto Social por la Libertad Religiosa**

No hubo informes de acciones sociales significativas que afectaran la libertad religiosa.

### **Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos**

Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos mantuvieron lazos con representantes religiosos y con grupos de fe, celebraron reuniones con líderes de la Iglesia Católica, con el Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, que representa a la comunidad protestante, con funcionarios de la comunidad judía, incluyendo reunión con el único rabino jasídico en el país, y con dirigentes de la comunidad musulmana, con los cuales conversaron sobre temas de libertad religiosa y la promoción de la tolerancia religiosa.